

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA (PYMETIC), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 17 de agosto de 2020, publicada en el BOJA n.º 169, de 1 de septiembre de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, publicada en el BOJA nº 122, de 26 de junio de 2020, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), esta Delegación Territorial de Turismo en Huelva, sobre la base de los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC), convocadas en virtud de la Orden de 17 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de octubre de 2020, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas dichas solicitudes y su documentación adjunta, se requirió a las personas o entidades interesadas para que, en su caso, procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68.1 de la

C/Jesús Nazareno, 21
21001 Huelva

Tel: 959 002 000. Fax 959 002 005
Correo-e: turismo.dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2020 se dictó la propuesta provisional de resolución, previa emisión por parte de la Comisión de Evaluación de informe, en la que se estableció la relación de personas o entidades interesadas que obtuvieron la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable. Asimismo se dictó con fecha 3 de noviembre de 2020 resolución de inadmisión/desistimiento con las personas o entidades interesadas cuyos proyectos no cumplieron con los requisitos establecidos.

CUARTO.- La propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web de la Consejería, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimaran conveniente y presentar el Anexo II junto a la documentación preceptiva, en los términos establecidos en el art. 17 de las bases reguladoras.

QUINTO.- Revisados los Anexos-Modelos II y la documentación adjunta por la Comisión de Evaluación reunida los días del 15 al 19 de marzo de 2021 y el 9 de abril del mismo año, se emitió Acta Informe para la elaboración de la Propuesta definitiva de Resolución, de 15 de abril de 2021, con indicación de las entidades beneficiarias, puntuación obtenida, la cuantía de la inversión propuesta y de la subvención otorgable, así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se desestimaban, con indicación de la causa.

SEXTO.- En esta convocatoria se han presentado un total de 25 solicitudes. El crédito disponible para esta Delegación Territorial se publicó mediante Orden de 17 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 15 de junio de 2020, asignando a la provincia de HUELVA la cantidad de 147.786,00 euros para las anualidades de 2020 y 2021.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De las 25 solicitudes, 17 entidades o personas obtuvieron la condición de beneficiarios provisionales. Fueron excluidas por desistimiento/inadmisión tras la presentación del Anexo I, un total de 8 solicitudes.

De los 17 expedientes que se incluyeron en la Propuesta Provisional como beneficiarios provisionales, han cumplido los requisitos para ser beneficiarios definitivos 9 interesados. Las 8 solicitudes restantes fueron excluidas en esta fase del procedimiento por diversos motivos, así: 3, por no presentar Anexo II ni documentación exigida conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma; 1, por no presentar documentación exigida conforme al punto 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras en legal plazo y forma; 2, por haber actualizado los datos de domicilio en RTA con posterioridad a la fecha de solicitud; 1, por no alcanzar la puntuación mínima de 8 puntos; y 1, por no presentar documentación preceptiva del punto 15 del cuadro resumen.

SÉPTIMO.- Las 9 solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en el **Anexo I** han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia. En el **Anexo II** se indica la puntuación de los beneficiarios definitivos desglosada, y en el **Anexo IV** se contienen desglosados los presupuestos de inversión aceptados.

OCTAVO.- Las 8 solicitudes relacionadas en el **Anexo III** de esta Resolución han sido excluidas por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para resolver

La competencia para dictar la resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 15 de junio de 2020, publicada en el BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA n.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por las siguientes normas:

1. Orden de convocatoria de 17 de agosto de 2020 (BOJA n.º 169, de 1 de septiembre).
2. Orden de 15 de junio de 2020, mediante la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las Pymes turísticas de Andalucía (PYMETIC) (BOJA n.º 122, de 26 de junio de 2020).
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
11. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
12. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
13. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



14. Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
15. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
16. Reglamento (UE) num 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de la Unión Europea.
17. Decreto 37/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
18. Decreto 77/2016, de 22 de marzo, por el que se aprueba la Estrategia Integral de Fomento del Turismo de Interior Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.
19. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
20. Cuantas instrucciones, directrices o normas se desarrollen en el ámbito nacional o autonómico, en desarrollo de las disposiciones anteriores.
- 21.

RESUELVO

PRIMERO.- Beneficiarios

Conceder las subvenciones a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **Anexo I**, habiendo obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de **beneficiarios definitivos**, al amparo de la orden reguladora de referencia, la cual aparece desglosada en el **Anexo II**, para las acciones, inversión, cuantía y plazo de ejecución que se especifica, y conforme al desglose presupuestario recogido en el **Anexo IV**. La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran.

Desestimar las subvenciones solicitadas de las entidades que se relacionan en el **Anexo III**, por no cumplir con los requisitos establecidos o no pueden ostentar la condición de beneficiarios definitivos por otra causa, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



De conformidad con el apartado 5.e) del Cuadro Resumen, el plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será **desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta los 5 meses a partir de la fecha de publicación de la Resolución de Concesión**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

El plazo para la justificación de las acciones aprobadas finalizará a los **2 meses desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado. 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

TERCERO.- Cuantía de las subvenciones

En el **Anexo I** se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

CUARTO.- Financiación de las actividades subvencionadas

1. Las subvenciones concedidas están financiadas por la Administración de la Junta de Andalucía en un porcentaje del 100%, con cargo a las posiciones presupuestarias y anualidades que se citan a continuación:

AÑO 2021.- 0900010000 G/75B/77503/21 01 2020000057 (73.893 euros)

AÑO 2022.- 0900010000 G/75B/77503/21 01 2020000057 (73.893 euros)

2. De conformidad con el apartado 7.b) del Cuadro Resumen, estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En su caso, no se podrá superar con todos los importes obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

3. No se exige la aportación de fondos propios.

QUINTO.- Forma y secuencia del pago

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Se prevé dos formas de pago:

FORMAS DE PAGO

PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN

Pago en firme del 50% del importe de la actividad subvencionada tras la Resolución de Concesión.

Pago en firme del 50% restante en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión.

PAGO ANTICIPADO

Pago del 50% del importe de la subvención tras la Resolución de Concesión.

Pago del 50% restante, en la anualidad siguiente a dicha Resolución de Concesión, previa justificación del 100% de la actividad subvencionada.

SUPUESTOS OBJETIVOS

Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

Tras la resolución de concesión, en el supuesto de que la actividad subvencionada no esté iniciada o concluida.

N.º PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACION DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión	3 meses desde el fin del plazo de ejecución de la actuación o proyecto.	0%
2	50%	Tras la justificación de la actuación o proyecto y siempre con cargo a la		100% de la actuación o proyecto

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





		anualidad siguiente a la resolución de concesión.		
--	--	---	--	--

De las dos formas de pago señaladas, se optará por la segunda, esto es, pago anticipado, para permitir un adelanto de la financiación a efectos de incentivar la realización de la actuación.

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de un 50%, y el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en la anualidad siguiente a la resolución de concesión.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

No podrán proponerse al pago de las subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

SEXTO.- Subcontratación

1. De conformidad con el apartado 9 del Cuadro Resumen, en caso de subcontratación, el **porcentaje máximo será del 80%** de la actividad subvencionada.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 de su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de la entidad beneficiaria según el art. 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril (RCL 1988,731), de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Asimismo, conforme al artículo 46 de la citada ley, las personas o entidades beneficiarias y las empresas colaboradoras estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



b) El libre acceso a los edificios o los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actuación incentivada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo al incentivo.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del incentivo.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de los incentivos o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca. Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En la misma línea, según el punto 22 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos **estados contables y registros** específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto de las medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con el punto 23.a) del cuadro resumen:

- Las entidades beneficiarias deberán dotar a las actuaciones objeto de la subvención con un **elemento identificativo** en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo y cuyas características se determinarán por ésta.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, **para la promoción de la igualdad de género en Andalucía**, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Las obligaciones específicas que se establecen en el apartado 23.b):

1º **Obligaciones de transparencia y suministro de información** y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

2º Plazo durante el que se deben **conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico.

Cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución.

3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Se establecen las siguientes:

- Comunicar al órgano concedente la obtención de **otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Someterse a **actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes:

- De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán **verificaciones in situ** a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

- Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de **comprobación y control financiero** que corresponden a la Intervención General de la

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 14/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Las entidades beneficiarias deberán cumplir su compromiso de creación de **empleo estable**.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

OCTAVO.- Justificación de la Subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

El plazo para la presentación de la **justificación será de dos meses**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada directamente por la persona o entidad beneficiaria.

La justificación revestirá la forma de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, que contendrá, en la memoria económica justificativa:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 15/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



1º. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la consecución del resto de los objetivos que, de acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen, sean evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria. En esta memoria se deberán recoger, entre otros extremos, cuál haya sido la participación de mujeres y hombres en el cumplimiento de los objetivos, proyectos y compromisos contenidos en la subvención y, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género.

2º. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una ***relación clasificada de los gastos e inversiones*** de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las ***desviaciones*** acaecidas. Esta relación deberá indicar, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Las ***facturas o documentos de valor*** probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- ***Documentos bancarios acreditativos*** del pago o pagos de las citadas facturas. En aplicación de la normativa tributaria, no se admitirán pagos en efectivo por importe igual o superior a 2.500 euros.

- Una ***relación detallada de otros ingresos o subvenciones*** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Con el objetivo de cumplir con el principio de moderación de costes previsto en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, y cualquiera que sea el importe del gasto

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 16/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



subvencionable, la entidad beneficiaria **deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores entre los que no exista vinculación, para su comparación.**

- Cuando la realización del objeto subvencionable requiera de la tramitación, por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de cualquiera de los procedimientos contractuales recogidos en la normativa básica sobre **Contratos del Sector Público** vigente, se deberá acompañar en fase de justificación copia del expediente administrativo tramitado por la entidad beneficiaria para la adjudicación del contrato en cuestión, así como, en su caso, certificación acreditativa de alta en inventario de dicha actuación si es obra o suministro.

- Cuando el objeto subvencionable consista en la **ejecución de obras**, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Documentación justificativa del **empleo estable creado**. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente al inicio de la inversión, así como relación de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

4º. Necesidad de aportar **material fotográfico** acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada.

5º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las **medidas de información y publicidad** previstas en el apartado 23.a).1º.

Los documentos justificativos se aportarán mediante **copia digitalizada** (mediante la utilización de la firma electrónica) **o copia autenticada**. Las facturas deberán digitalizarse o compulsarse una vez se incluya en el documento original el estampillado con el siguiente literal:

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 17/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



"Factura incluida en la justificación de la subvención concedida por la Consejería competente en Turismo de la Junta de Andalucía, para el fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en pymes y empresas de trabajo autónomo, expediente....."

El importe de esta factura se imputa a esta ayuda de forma __ total __ parcial.

Importe de la factura que se imputa a la ayuda (caso imputación parcial): euros"

- Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

De la documentación prevista en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha incorporado aquella acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como la que resulta necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Modificación de la resolución de concesión

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión (conjunta e individualizadas) se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas a continuación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de la Orden reguladora. Son alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, por lo que se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 75 por ciento. Se considera que el cumplimiento

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 18/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de terminación y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de terminación y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con el punto 21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 19/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



en función de la previsión de creación de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicha previsión, se procederá a la modificación de la resolución de concesión, aplicando una minoración del importe concedido del 7,5% y 5%, respectivamente. En estos casos se procederá igualmente a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

DÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 20/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Se establecen las siguientes causas específicas de reintegro:

- En relación a lo establecido en el apartado 5.g), la entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución**. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro total de la subvención.

- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 3 ó 2 puntos en función del compromiso de creación de empleo estable a crear recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dicho compromiso,

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 21/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

- En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 22/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



UNDÉCIMO.- Notificación

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Igualmente, esta resolución sustituye al documento previsto en el artículo 125.3 c) del Reglamento (UE) número 1303/2013, del 17 de diciembre de 2013, DECA, de manera que los potenciales beneficiarios puedan darse por informados de los extremos previstos en el citado precepto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha del pie de firma digital.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. Orden de 20 de mayo de 2020
LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO
M.^a Ángeles Muriel Rodríguez

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 23/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO I****RELACIÓN DE INTERESADOS QUE OBTIENEN PUNTUACIÓN PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF	EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	PRESUPUESTO APROBADO	%	IMPORTE SUBVENCIÓN	PUNTOS
1	MILLÁN ARKWRIGHT, S.L.	...443...	PYM-T2020HU0004	Adquisición de equipamiento hardware y software para digitalizar el procedimiento de check-in	28/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	1.469,89 €	100	1.469,89 €	24
2	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE SEVILLA	...793...	PYM-T2020HU0013	Creación de un portal web. Implementar software de gestión de clientes y reservas, así como actualización hardware. Publicidad y asesoramiento en servicios avanzados	30/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	13.088,83 €	100	13.088,83 €	20
3	VIRGINIA PEREIRA HIDALGO	...425...	PYM-T2020HU0012	Sustitución de los equipos y del software. Creación de una sala audiovisual y mejora de página web	30/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	4.350,40 €	100	4.350,40 €	17,5

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 24/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





4	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	...822...	PYM-T2020HU0017	Traducción de la web a varios idiomas, creación de un tour virtual e instalación de red wifi	01/10/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	12.082,06 €	100	12.082,06 €	17,5
5	MÓNICA CUYÁS SÁNCHEZ	...925...	PYM-T2020HU0006	Implantación tic y software y hardware	29/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca la misma	10.524,93 €	93,53	9.844,33 €	15
6	GESTIÓN DE ACTIVIDADES HOTELERAS	...940...	PYM-T2020HU0008	Adquisición de equipo informático y diseño de web corporativa	29/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	3.772,94 €	100	3.772,94 €	14,5
7	VIAJES IBEROMAR, S.L.	...444...	PYM-T2020HU0021	Web con motor de reservas para gestión completa de paquetes turísticos	01/10/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	14.940,00 €	99,665	14.890,00 €	13,5
8	ATLANTOUR DMC, S.L.	...310...	PYM-T2020HU0020	Modernización y transformación tecnológica	01/10/2020	5 meses posteriores a la Resolución	16.995,01 €	88,26	15.000,00 €	10,5

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 25/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





				mediante software avanzado para pantallas y rótulos led		ción, según el día concreto que se establezca en la misma				
9	SUSANA DEL ROCÍO MARTÍN SILVA	...459...	PYM-T2020HU0014	Creación y diseño de web corporativa, app turística, reportaje gráfico y visual, implantación de sistemas de información turística mediante wifi en habitaciones y software de gestión de reservas	30/09/2020	5 meses posteriores a la Resolución, según el día concreto que se establezca en la misma	5.150,00 €	100	5.150,00 €	9
						TOTALES	82.374,06 €		79.648,45 €	

En caso de empate, si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12.a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido.. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 26/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO II****RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	*I. A	I.B	I.C	I.D	I.E	I.F	I.G	II.A	II. B	II.C	II. D	II. E	II. F	IMPORTE PRESUPUES- TO	IMPORTE SOLICITADO	PUN- TOS TOTAL (*)
1	PYM- T2020HU0004	MILLÁN ARKWRIGHT, S.L.	1	3	2,5	1	3	0,5	2	4	5	2	-	-	0	1.469,89 €	1.469,89 €	24
2	PYM- T2020HU0013	SERVICIOS INMOBILIA- RIOS DE SEVILLA	4	3	0,5	1	2,5	-	2	0	5	2	-	-	-	13.088,83 €	13.088,83 €	20
3	PYM- T2020HU0012	VIRGINIA PEREIRA HI- DALGO	1	3	0,5	-	1	-	2	4	5	1	0	-	-	4.350,40 €	4.350,40 €	17,5
4	PYM- T2020HU0017	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	-	3	0,5	0	3	0	2	4	3	2	-	0	-	12.082,06 €	12.082,06 €	17,5
5	PYM- T2020HU0006	MÓNICA CUYÁS SÁN- CHEZ	-	3	2	1	3	-	-	-	5	1	-	-	0	10.524,93 €	9.844,33 €	15
6	PYM- T2020HU0008	GESTIÓN DE ACTIVIDA- DES HOTELERAS	-	3	2,5	1	0	0	2	1	5	0	-	-	-	3.772,94 €	3.772,94 €	14,5
7	PYM- T2020HU0021	VIAJES IBEROMAR, S.L.	2	3	0,5	0	0	-	-	1	5	2	-	0	-	14.940,00 €	14.890,00 €	13,5
8	PYM- T2020HU0020	ATLANTOUR DMC, S.L.	2	-	2,5	1	3	-	2	-	0	-	-	-	-	16.995,01 €	15.000,00 €	10,5
9	PYM- T2020HU0014	SUSANA DEL ROCÍO MARTÍN SILVA	1	3	-	-	3	-	2	0	0	-	-	-	-	5.150,00 €	5.150,00 €	9

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 27/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





(*) Si por aplicación de los criterios de valoración se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de una misma medida y tipo de beneficiario y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la letra A del Criterio I y en las letras A y B del Criterio II del apartado 12 a). Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, este se resolverá a favor de la entidad cuya actividad genere mayor cantidad de puestos de trabajo de carácter indefinido. Si una vez aplicados los criterios anteriores, continúa existiendo empate, la Comisión de Evaluación ha decidido que aquél se resuelve a favor de la entidad que realice mayor inversión.

(**) Aparecen en rojo aquellos apartados en los que se le ha detraído puntuación al solicitante, y partidas de la subvención

CRITERIO I

- A: Emplazamiento del proyecto
- B: Población del Municipio proyecto
- C: Condiciones socio-laborales
- D: Igualdad oportunidades
- E: : Solvencia Técnica
- F: Certificaciones de Calidad
- G : Asociaciones empresariales

CRITERIO II

- A: Diversificación y desestacionalización
- B: Carácter innovador del Proyecto
- C: Varios Idiomas
- D: Empleo Estable
- E: Integración Social
- F: Desarrollo medioambiental sostenible

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 28/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



ANEXO III

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y SON EXCLUIDOS

	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PYMT2020HU0002	HOTEL RURAL LA ERA, S.L.	EXCLUIDO POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 8 PUNTOS
2	PYMT2020HU0007	ROSARIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	INADMITIDO POR ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE DOMICILIO EN RTA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD (APARTADO 4 a) 2º. 1º DE LAS BASES REGULADORAS, REFERIDO AL 4 a) 2º .3º) y 4.b)
3	PYMT2020HU0010	MAYORISTA DE VIAJES MIRA TRAVEL, S.L.	DESISTIMIENTO POR NO PRESENTAR ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN EN PLAZO Y FORMA
4	PYMT2020HU0018	ENCINASOLA HOTEL, S.L.	DESISTIMIENTO POR NO PRESENTAR ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN EN PLAZO Y FORMA
5	PYMT2020HU0019	PLATALEA XXI, S.L.	INADMITIDO POR ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DE DOMICILIO EN RTA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SOLICITUD (APARTADO 4 A) 2 .1º DE LAS BASES REGULADORAS, REFERIDO AL 4 A) 2 .3º) y 4.b)
6	PYMT2020HU0022	MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	DESISTIMIENTO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN EN PLAZO Y FORMA
7	PYMT2020HU0024	ANDÉVALO AVENTURA, S.L.	DESISTIMIENTO POR NO PRESENTAR ANEXO II Y DOCUMENTACIÓN EN PLAZO Y FORMA
8	PYMT2020HU0025	FELIPE ALEJANDRO ÉCIJA COBOS	DESISTIMIENTO POR NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA DEL P. 15 DEL CUADRO RESUMEN

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 29/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO IV

RELACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES POR BENEFICIARIO (*)

EXPTE	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DESGLOSADO	INVERSIÓN
PYM-T2020HU0004	MILLÁN ARKWRIGHT, S.L.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y SOFTWARE PARA DIGITALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CHECK-IN PROGRAMA LECTOR COMPLEMENTARIO.....187,20 EQUIPO PORTÁTIL Y DISPOSITIVO MÓVIL.....772,69 2 DISPOSITIVOS MÓVILES.....510,00	1.469,89 €
PYM-T2020HU0013	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE SEVILLA	CREACIÓN DE UN PORTAL WEB. IMPLEMENTAR SOFTWARE DE GESTIÓN DE CLIENTES Y RESERVAS, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN HARDWARE. PUBLICIDAD Y ASESORAMIENTO EN SERVICIOS AVANZADOS INFORMÁTICA. HARDWARE Y SOFTWARE.....2.463,83 WEB.....5.825,00 SERVICIOS AVANZADOS DE IMPLANTACIÓN TIC.....4.800,00	13.088,83 €
PYM-T2020HU0012	VIRGINIA PEREIRA HIDALGO	SUSTITUCIÓN DE LOS EQUIPOS Y DEL SOFTWARE. CREACIÓN DE UNA SALA AUDIOVISUAL Y MEJORA DE PÁGINA WEB IMPRESORA.....433,88 EQUIPO SERVIDOR.....1.450,41 EQUIPO AUDIOVISUAL.....742,98 INSTALACIÓN DE LA SALA AUDIOVISUAL.....157,02 ORDENADOR PORTÁTIL.....466,94 INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE RED INTERNA.....607,44 INSTALACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN.....119,83 NUEVA PÁGINA WEB Y POSICIONAMIENTO SEO.....371,90	4.350,40 €
PYM-T2020HU0017	SIERRA LUZ TURISMO PARA TODOS, S.L.	TRADUCCIÓN DE LA WEB A VARIOS IDIOMAS, CREACIÓN DE UN TOUR VIRTUAL E INSTALACIÓN DE RED WIFI TRADUCCIÓN A DISTINTOS IDIOMAS.....1.650,00	12.082,06 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 30/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



		CREACIÓN DE TOUR VIRTUAL.....2.355,18 INSTALACIÓN DE RED WIFI.....8.076,88	
PYM-T2020HU0006	MÓNICA CUYÁS SÁNCHEZ	IMPLANTACIÓN TIC Y SOFTWARE Y HARDWARE ATA PBX.....134,79 OFFICEHOTEL CLOUD.....1.162,00 SISTEMA DE CERRADURAS ELECTRÓNICAS.....4.640,00 KIT DV PORTERO.....256,00 EQUIPOS INFORMÁTICOS.....1.823,14 SISTEMA DE SCANNER.....2.509,00	10.524,93 €
PYM-T2020HU0008	GESTIÓN DE ACTIVIDADES HOTELERAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y DISEÑO DE WEB CORPORATIVA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO IMPRESORA.....352,94 PORTÁTIL.....999,00 DISEÑO WEB CORPORATIVA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL CMS.....50,00 DISEÑO DE LAS PÁGINAS WEB.....1.152,00 PÁGINAS DE AVISO LEGAL.....49,00 VERSIONES EN IDIOMAS ADICIONALES.....1.170,00	3.772,94 €
PYM-T2020HU0021	VIAJES IBEROMAR, S.L.	WEB CON MOTOR DE RESERVAS PARA GESTIÓN COMPLETA DE PAQUETES TURÍSTICOS INTERCONEXIÓN ERP ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CONSULTORÍA.....360,00 DEFINICIÓN ASPECTOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS.....1.620,00 PROGRAMACIÓN.....3.600,00 SINCRONIZACIÓN.....720,00 FORMACIÓN.....360,00 PRUEBAS Y ENTREGA DE PROYECTO.....180,00 DESARROLLO WEB CON MOTOR DE RESERVAS ANÁLISIS DE REQUISITOS Y CONSULTORÍA.....360,00	14.940,00 €

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 31/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





		ARQUITECTURA Y DISEÑO.....1.080,00 DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN.....1.575,00 PROGRAMACIÓN.....3.825,00 PUESTA EN MARCHA.....720,00 FORMACIÓN.....360,00 PRUEBAS Y ENTREGA DEL PROYECTO.....180,00	
PYM-T2020HU0020	ATLANTOUR DMC, S.L.	MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA MEDIANTE SOFTWARE AVANZADO PARA PANTALLAS Y RÓTULOS LED SISTEMA DE PANTALLA LED.....4.011,01 SISTEMA DE BANDEROLA LED.....2.185,00 CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO DIGITAL.....5.350,00 ESTUDIO Y ASESORAMIENTO PARA EL PROYECTO.....2.350,00 SOPORTES, OBRAS, MONTAJE Y ADAPTACIÓN.....1.400,00 INFORMÁTICA.....1.699,00	16.995,01 €
PYM-T2020HU0014	SUSANA DEL ROCÍO MARTÍN SILVA	CREACIÓN Y DISEÑO DE WEB CORPORATIVA, APP TURÍSTICA, REPORTAJE GRÁFICO Y VISUAL, IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MEDIANTE WIFI EN HABITACIONES Y SOFTWARE DE GESTIÓN DE RESERVAS WEB CORPORATIVA.....690,00 REPORTAJE GRÁFICO Y VISUAL.....450,00 DESARROLLO DE APP TURÍSTICA.....980,00 IMPLANTACIÓN DE SISTEMA WIFI.....1.280,00 IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE RESERVAS Y 2 EQUIPOS INFORMÁTICOS...1.750,00	5.150,00 €

(*) IVA excluido

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	11/05/2021 10:52:25	PÁGINA 32/32
VERIFICACIÓN	KWMFJ6CP3N9RHDA7J47D6LLV6J2UD9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, **11 de mayo de 2021**, conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA n.º 249 de 30 de diciembre de 2019), de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el punto 19 de la Orden de 15 de junio de 2020 (BOJA n.º 122 de 26 de junio de 2020), de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía, se procede a **publicar** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la **Resolución de Concesión** de la Delegación Territorial de Turismo en Huelva de 11 de mayo de 2021 por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en las pymes turísticas de Andalucía correspondiente (**PYMETIC**) al ejercicio 2020, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 11 de mayo de 2021
Jefa de Servicio de Turismo
Ana María Delgado Cordero

FIRMADO POR	ANA MARIA DELGADO CORDERO	11/05/2021 11:25:10	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJQ8UX5ZJ5VV3YNATVE4WA4BRWH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			